

AUTO No. 2 0 8 7 9

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003 , las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado No. 2008ER2102 del 17 de Enero de 2008, ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** la señora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DESARROLLO URBANO —IDU-**, solicitó autorización para la tala de ochenta y ocho (88) árboles de diferentes especies ubicados en espacio público, en la Carrera 11 entre Calle 100 y 106, Barrio Santa Fe de la Localidad de Usaquén en Bogotá, relacionados con el Contrato IDU No.137 de 2004.

De acuerdo a la visita y evaluación por la Oficina de Control Flora y Fauna, de acuerdo con las condiciones fitosanitarias y/o afectaciones verificadas en terreno se autoriza: setenta y un (71) árbol para talar, diecisiete (17) árboles para traslado y dos (2) para conservar, en consecuencia se considera viable el tratamiento silvicultural arbóreo de noventa (90) árboles.

Que el solicitante informa que allegó los siguientes documentos:

1.- Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicada del arbolado urbano.

wt





112 08 7 9

- 2.- Programa de tratamiento silvicultural, Contrato No 137 de 2004.
- 3.- Fichas técnicas de registro de inventario físico por individuo
- 4.- Seis (6) planos y un (1) CD.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto (5), contempla lo relacionado con el espacio Público, así: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad...". Así mismo, de conformidad como lo dispone el literal d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.

Que así mismo, el Artículo 7 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.

El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,





LS 08 7 9

Organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogota, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaria.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. – Iniciar el tramite administrativo para permiso o autorización de setenta y un (71) árbol para talar, diecisiete (17) árboles para traslado y dos (2) para conservar, para un total de noventa (90) árboles, ubicados en espacio publico, en la carrera 11 entre Calle 100 y 106, Barrio Santa Fe de la Localidad de Usaquén en Bogota, relacionados con el contrato IDU No. 137 de 2004 a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-.**

ARTICULO SEGUNDO. – Fijar el Presente Auto en lugar publico de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante legal del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68- 95 de Bogota.





L20879

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 0 8 MAY 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental 🤸

PROYECTO: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA APROBO: ALEXANDRA LOZANO VERGARA REVISO: DIEGO DÍAZ CT.2008GTS285, 286, 287 y 288 EXPEDIENTE: DM-03-08-534

